



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO

RESOLUCIÓN 16358 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

RESOLUCIÓN 0490 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2004

TELÉFONO: 211 82 64

DANE 105001001368

NIT 811040079 - 4

---

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. RAC. 003-06-2020

(17 de junio de 2020)

**Por medio de la cual se ADJUDICA: ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN.**

La Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO del Municipio de MEDELLÍN en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Ley 115 de 1994, Artículo 10 de la Ley 715 de 2002; el Decreto 1075 de 2015; el Decreto 4807 de 2011, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 Numeral 4, del Decreto 1075 del 2015, establece que será competencia de la Rectoría: "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."
2. Que en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 se establece el procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios y la celebración de contratos.
3. Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, el proponente GMA DIGITAL S.A.S cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a GMA DIGITAL S.A.S, identificado con NIT. 900.388.112-7; Por valor de \$1896465

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de la presente contratación, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la Disponibilidad Presupuestal 3 del 10 de junio de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en MEDELLÍN, el 17 de junio de 2020

---

DAVID ALEJANDRO JARAMILLO YEPES

Rector



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO

RESOLUCIÓN 16358 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

RESOLUCIÓN 0490 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2004

TELÉFONO: 211 82 64

DANE 105001001368

NIT 811040079 - 4

## ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN

CONTRATO	CONTRATO No. C. 003-06-2020
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO
CONTRATISTA:	GMA DIGITAL S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO:	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 1,896,465
FECHA DE INICIO:	17 de junio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de junio de 2020
PLAZO:	2 días

### Entre los suscritos

DAVID ALEJANDRO JARAMILLO YEPES, con cédula de ciudadanía 71.386.499 representando legalmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo #11 del 30 de abril de 2020 los cuales autorizan a la Rectoría para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar a la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos.

Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. RAC. 003-06-2020 de 17 de junio de 2020, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y GMA DIGITAL S.A.S, identificado con CC. 900.388.112-7, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO: ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO a lo siguiente:-----

1. A suministrar los servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

DETALLE
Sitio Web personalizado por la institución y con administración desde la institución.
Sistema académico web (notas y lo relacionado).
Sistema de informes académicos personalizados por la institución.
Soport e y asistencia personalizada por parte del personal de la empresa.

2. A prestar los servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 2 días luego de que el contratante manifieste la necesidad.-----

3. A prestar los servicios con calidad en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO, ubicada en la Carrera 42 A N° 76 - 28.-----



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO

RESOLUCIÓN 16358 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

RESOLUCIÓN 0490 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2004

TELÉFONO: 211 82 64

DANE 105001001368

NIT 811040079 - 4

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato conforme a lo solicitado, hasta dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario o mediante transacción bancaria al contratista, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de 2 días.-----

CUARTA. SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas entre las partes.-----

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: Ni la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO ni DAVID ALEJANDRO JARAMILLO YEPES, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en relación al objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por el servicio---

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de DAVID ALEJANDRO JARAMILLO YEPES como ordenador del gasto y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista.

Solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLÍN. La dirección del contratista es Calle 28 #53-53 y la del contratante es Carrera 42 A N° 76 - 28.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLÍN el 17 de junio de 2020

### El contratante

DAVID ALEJANDRO JARAMILLO YEPES

Rector

C.C.71.386.499

### El contratista

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE

C.C.3.599.017